

# Asuntos tramitados por la Ley de Violencia Doméstica

Asuntos iniciados en los Juzgados Letrados de Familia  
Especializados de la Capital en el año 2011

Abril de 2013

PODER JUDICIAL

División Planeamiento y Presupuesto – Departamento de Estadísticas

División Planeamiento y Presupuesto  
Departamento de Estadísticas

*Asuntos Iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en el año 2011*

## INDICE

<b>Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Asuntos iniciados.....</b>	<b>6</b>
<b>2. Características de los asuntos.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Perfil de los involucrados.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Aspectos relativos al proceso.....</b>	<b>12</b>
<b>4.1. Audiencias.....</b>	<b>12</b>
<b>4.2. Medidas de protección.....</b>	<b>15</b>
<b>4.3. Pericias.....</b>	<b>17</b>
<b>4.4. Asistencia Letrada.....</b>	<b>18</b>
<b>5. Duración del proceso.....</b>	<b>19</b>

División Planeamiento y Presupuesto  
Departamento de Estadísticas

*Asuntos Iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en el año 2011*

## PRESENTACIÓN

Desde el año 2007 el Departamento de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus objetivos la recolección y análisis de la información relativa a denuncias realizadas por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica. Además de relevar a través del Registro de Datos Anual la información sobre asuntos iniciados, audiencias realizadas, asuntos archivados etc., de todas las sedes del país con competencia en materia de violencia doméstica, en el año 2007 se implementa el primer relevamiento de información pormenorizado sobre estos asuntos a través de una muestra estadística en las sedes de Montevideo y a partir del año 2008 se pone en funcionamiento de forma sistemática el Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital.<sup>1</sup>

Los **objetivos** de este formulario son:

- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer las principales características sociodemográficas de los involucrados en la situación denunciada como ser sexo, edad y nivel educativo<sup>2</sup>.
- Conocer la vinculación existente entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, y la relación entre el denunciado por la agresión y la presunta víctima.
- Recoger de la realidad, la práctica de los principales aspectos del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el Juez, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

---

<sup>1</sup> Por diversos motivos hasta el momento no se ha logrado implementar este formulario en los juzgados del interior del país.

<sup>2</sup> Si bien el relevamiento del nivel educativo es uno de los objetivos de este formulario, la dificultad para obtener esta información en las sedes no permite tener un volumen de información suficiente para procesar estadísticamente.

Si bien la información recogida hasta el momento corresponde únicamente al departamento de Montevideo, constituye un recurso para analizar las principales características de la violencia doméstica denunciada y de la puesta en práctica de la ley.

La **metodología** del trabajado consiste en la aplicación de un formulario estandarizado de relevamiento que se adjunta a cada uno de los expedientes formados con las denuncias realizadas o recibidas en la sede judicial y acompañándolo durante su *vida*. A medida que los acontecimientos van teniendo lugar, los mismos se van consignando en el formulario. En el momento que el expediente judicial se archiva, el formulario se remite a División Planeamiento y Presupuesto.<sup>3</sup>

El **universo de análisis** en esta oportunidad son todos los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica iniciados en Montevideo en el año 2011 y la fuente de información son los expedientes judiciales.

#### **Participaron en ese trabajo**

**Ingreso y control de datos: Lic. Amparo Faig**

**Procesamiento e informe: Mag. Eugenia Caggiani**

Agradecemos puntualmente a todos los funcionarios y actuarios que asumen la tarea de realización del formulario.

---

<sup>3</sup> Generalmente la información correspondiente a un año termina de completarse a fines del año siguiente; por ejemplo los formularios correspondientes a asuntos iniciados en el año 2011 terminó de recepcionarse a fines del año 2012.

## 1. Asuntos iniciados

Se recibieron hasta el fin del año 2012, un total de 3.532 formularios correspondientes a asuntos iniciados por el Ley de Violencia Doméstica en Montevideo durante el año 2011.

En dicho ejercicio se crearon dos nuevos turnos de Familia Especializado – 5° y 6° - los cuales se integran a las dos oficinas ya existentes. Esta medida permitió disminuir la cantidad de asuntos atendidos por los jueces, además de que se acompañó por cambios en el régimen de competencia y por un incremento en el horario de atención al público. Cabe aclarar que la distribución de los asuntos por turno se realiza en base a la primera letra del apellido del denunciante.

**Cuadro n°1 - Asuntos iniciados por turno  
Año 2011**

Turno	Cantidad de asuntos	Porcentaje
1	567	16,1%
2	697	19,7%
5	599	17%
3	750	21,2%
4	599	17%
6	320	9,1%
<b>Total</b>	<b>3.532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

- Según esta fuente de información se iniciaron un 4,7% más de asuntos que en el año 2010.
- Subsiste una diferencia – aunque menor que ejercicios anteriores - entre las dos fuentes de información manejadas (Formularios de asuntos tramitados por la ley 17.514 y el Registro de datos anual para el Anuario Estadístico), que para el año 2011 fue de 1.503 asuntos (en el Registro de Datos del año 2011 se informaron 5.035 asuntos iniciados).<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Es necesario aclarar que a partir del cambio en el régimen de competencia en el mes agosto de 2011, se genera una duplicación en algunos asuntos iniciados en el Sistema de Gestión de Juzgados en tanto hay asuntos que se inician primero en el turno de urgencia y luego en el turno competente.

## 2. Características de los asuntos

En cuanto a la procedencia de la denuncia por violencia doméstica presentada ante los Juzgados de Familia Especializados, se puede observar estabilidad en la distribución de los asuntos según su origen. Estos pueden ser mediante oficio policial que comunica al Juez la presentación de un denuncia en la sede policial, mediante un escrito judicial presentado en el Juzgado, o una denuncia realizada por una dependencia de Ministerio de Salud Pública, Anep, ONG's, o una comunicación de otra sede judicial donde ya se presentó el caso como puede ser de materia penal o de adolescentes.

- En el año 2011 el 79,1% de los asuntos se iniciaron por una denuncia policial, seguido en un 11,6% por denuncia en baranda.

No obstante, en comparación con el año 2010 se produjeron algunas variaciones. En primer lugar hay un incremento de 2% en los asuntos iniciados por denuncia policial, y una disminución de 3% en la cantidad de asuntos iniciados por escrito presentado en baranda. Existió asimismo un incremento en la cantidad de asuntos que tuvieron como origen una denuncia presentada por una dependencia del Ministerio de Salud Pública. Estas que habían sido 3 en el año 2010, fueron 52 en el año 2011.

### Cuadro n°2 - Procedencia de la denuncia

#### Año 2011

Origen	Cantidad de asuntos	Porcentaje
Penal	161	4,6
MSP	52	1,5
Policial	2794	79,1
En baranda	409	11,6
Otras	43	1,2
Sin dato	73	2,1
<b>Total de asuntos</b>	<b>3.532</b>	<b>100</b>

Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital



Un segundo elemento de relevancia a analizar es el tipo de violencia que se denuncia<sup>5</sup>. Según la ley 17.514 se prevén cuatro situaciones de violencia doméstica: física, psicológica, sexual y patrimonial. En más de una tercio de los asuntos la denuncia corresponde a situaciones de violencia física y en un 20,6% a situaciones de violencia psicológica. Frecuentemente la situación denunciada implica una combinación de formas de ejercer la violencia sobre la presunta víctima. De esta forma en el año 2011 el 23,6% de los asuntos corresponden a prácticas de ejercicio de la violencia física y psicológica de forma simultánea, según lo declarado por la parte denunciante.

Respecto a la violencia sexual y patrimonial, corresponde señalar que es muy baja la incidencia que tienen en el total. En el caso de la violencia sexual, son 17 los casos judiciales iniciados por violencia doméstica, los cuáles se presentan siempre de manera combinada con otras formas de violencia. En el caso de la violencia patrimonial se presenta en 125 asuntos, en su mayoría combinados con otras formas de violencia (sólo 8 casos son denuncias de violencia patrimonial exclusivamente).

### Cuadro n°3 - Tipo de violencia denunciada

**Año 2011**

Tipo de violencia	Cantidad de asuntos	Porcentaje
Física	1293	36,6
Física y Psicológica	832	23,6
Psicológica	727	20,6
Otras	141	3,9
Sin dato	539	15,3
<b>Total de asuntos</b>	<b>3.532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

En comparación con los asuntos judiciales iniciados en el año 2010 se puede constatar un cambio en el perfil de la violencia denunciada disminuyendo la proporción de casos de violencia física e incrementándose la violencia psicológica y, física y psicológica conjuntamente.

<sup>5</sup> En el caso de la denuncia policial, la clasificación en los diferentes tipos de violencia surge de la narración del hecho realizada por el denunciante.

### 3. Perfil de los involucrados

Un segundo capítulo del análisis se abre con las características de los involucrados y su vinculación. Tres elementos son los que se estudian respecto a las partes en la situación de violencia doméstica: sexo, edad y vínculo que tiene respecto a la presunta víctima tanto el denunciante como el denunciado.

- El 87,6% de las presuntas víctimas son mujeres y un 12,4% son hombre. Existen algunos asuntos en los cuales se presentan más de una presunta víctima, en el año 2011 fueron 100 los asuntos en los que hubo más de una víctima. Por esa razón el total de víctimas es mayor que el total de asuntos.

**Cuadro n°4 - Sexo de la víctima  
Año 2011**

Sexo	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Hombre	442	12,4
Mujer	3123	87,6
<b>Total de víctimas</b>	<b>3.565</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514*

*Nota: en 67 asuntos no se consignó el sexo de la víctima*

- En cuanto a la edad de la víctima se puede afirmar que el perfil continúa siendo el mismo, en la medida en que el 28,8% son personas entre 30 y 39 años y un 27,4% son personas de entre 20 y 29 años.

**Cuadro n°5 – Edad de la víctima  
Año 2011**

Edad	Cantidad de personas	Porcentaje
0-9 años	2	0,1
10-19 años	142	5,1
20-29 años	759	27,4
30-39 años	796	28,8
40-49 años	499	18
50-59 años	303	11
60-69 años	142	5,1
70 años y más	124	4,5
<b>Total de personas</b>	<b>2.767</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

*Nota: en 842 casos no se consignó la edad del denunciado*

- Los denunciados son en el 89,3% de los casos hombres, también similar porcentaje al registrado en los años anteriores. En 62 asuntos se registraron 2 denunciados.

**Cuadro n°6 - Sexo del denunciado  
Año 2011**

Sexo	Cantidad de personas	Porcentaje
Hombre	3140	89,3
Mujer	378	10,7
<b>Total de personas</b>	<b>3.518</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

*Nota: en 82 casos no se consignó el sexo del denunciado*

- En relación a la edad de los denunciados, se observa que el 31,5% tiene entre 30 y 39 años, seguido en un 28,9% que tiene entre 19 y 29 años.

### **Cuadro n°7 - Edad del denunciado Año 2011**

Edad	Cantidad de personas	Porcentaje
10-19 años	86	3,3
20-29 años	752	28,9
30-39 años	819	31,5
40-49 años	506	19,4
50-59 años	302	11,6
60-69 años	98	3,8
70 años y más	41	1,6
<b>Total de personas</b>	<b>2604</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

*Nota: en 970 casos no se consignó la edad del denunciado*

Por último en este capítulo se estudia la vinculación entre los participantes de la situación de violencia doméstica denunciada. En el cuadro n°8 se presenta la distribución de los asuntos, según el vínculo entre el denunciante y la víctima.

- En el mismo se puede observar que el 84,9% de los asuntos el denunciante es la propia víctima. Son minoría los casos en que el denunciante es otro familiar o un tercero.

Si bien sigue siendo considerable la proporción de asuntos en que no se identifica o no se señala en el formulario la vinculación entre el denunciante y la víctima, es de destacar la disminución de esta proporción a la mitad respecto al año 2010.

### **Cuadro n°8 - Vínculo entre el denunciante y la víctima Año 2011**

Vínculo	Cantidad de asuntos	Porcentaje
Propia víctima	2998	84,9
Otro familiar	61	1,7
Terceros	23	0,7
Sin dato	450	12,7
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

En cuanto al vínculo entre el denunciado y la víctima se observa que en el 68,9% de los asuntos el denunciado es la pareja o expareja. Este porcentaje es exactamente el mismo que el registrado para los asuntos iniciados en el año 2010. Por otro lado, es relevante el cambio que se observa cuando el denunciado es el hijo de la víctima. Este grupo aumentó significativamente con respecto al año 2010, en el cual sólo se habían señalado 11 casos sobre 3.372, frente a 274 casos que representan un 7,8% sobre 3.532 en el año 2011. No obstante, esta variación puede que no sea una fiel representación de lo que ha sucedido en la realidad, sino que más bien responde a un cambio introducido en el formulario de relevamiento de información para los asuntos iniciados en 2011. Vale destacar que hasta dicha fecha, el formulario no contenía la categoría “Hijo” como una opción de respuesta y que hasta entonces se obtenía de los casos en que ese vínculo se especificaba en la opción “otros”.

**Cuadro n°9 - Vínculo entre el denunciado y la víctima  
Año 2011**

Vínculo	Cantidad de asuntos	Porcentaje
Pareja o expareja	2432	68,9
Padre	39	1,1
Madre	28	0,8
Hijo	274	7,8
Otro	332	9,4
Sin dato	427	12,1
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

## 4. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCESO

### 4.1. Audiencias

El procedimiento previsto en la Ley 17.514, plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar.

A continuación se presentan un cuadro con la información sobre la cantidad de audiencias (preliminares y evaluatorias) que se realizaron por asunto en el año 2011.

**Cuadro n°10 – Cantidad de audiencias realizadas por asunto  
Año 2011**

Cantidad de audiencias	Cantidad de asuntos	Porcentaje
0	271	7,7
1	2186	61,9
2	784	22,2
3	209	5,9
4 y más	82	0,7
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

En promedio, desde que se inicia el expediente hasta que se realiza la primera audiencia transcurren 30 días<sup>6</sup>, mientras que entre la realización de la primera audiencia y la segunda pasan 58 días.

La primera lectura que surge de este cuadro es que en el año 2011 hubo 271 asuntos, un 7,7% del total de asuntos en los que no se realizó ninguna audiencia. Este porcentaje es similar al del año 2010.<sup>7</sup> No obstante, si se analiza la causa de archivo de estos asuntos se observa que en 21 casos se señala que el archivo se debe a la incomparecencia de las partes a la audiencia, de lo que se deduce que la misma fue convocada.

En el cuadro n°11 puede observarse que del total de asuntos iniciados en el año 2011 en un 15,1% no se señaló si se realizó o no una audiencia preliminar. En un segundo procesamiento de estos datos surge que en 256 casos no se determina qué tipo de audiencia es la primera audiencia realizada. Sí es posible afirmar que en un 71,4% de los casos iniciados en el 2011 se realizó una audiencia preliminar (de haberse determinado el tipo de audiencia en los 256 asuntos mencionados, este porcentaje podría ser mayor).

---

<sup>6</sup> Existen 154 que se excluyen del cálculo de la duración entre el inicio y la primer audiencia porque no se cuenta con la fecha de iniciado en la sede que actuó en urgencia.

<sup>7</sup> Debemos mencionar que se realizaron en el formulario estadístico a partir de los asuntos iniciados en 2011 una serie de ajustes vinculados al registro de las audiencias realizadas. Por un lado esto permitió discriminar mejor la información, en tanto se solicita la información para cada audiencia realizada, por otro se ha constatado casos en que se señala una fecha de audiencia, pero no se establece si corresponde a una audiencia preliminar o a una evaluatoria. Si bien tenemos una categoría de datos sin clasificar, se gana en confiabilidad.

**Cuadro n°11 - Cantidad de audiencias preliminares<sup>8</sup> realizadas por asunto  
Año 2011**

Cantidad de audiencias	Cantidad de asuntos	Porcentaje
0	532	15,1
1	2521	71,4
2	352	10
3	92	2,6
4 y más	35	0,9
<b>Total</b>	<b>3.532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514*

En sentido opuesto a lo observado en el cuadro de audiencias preliminares, en un 13,9% de asuntos iniciados en el año 2011 se realizó al menos una audiencia evaluatoria. Según estos datos se puede llegar a considerar que en un 86% de los asuntos no se logró concretar la evaluación tanto de la situación denunciada como de las medidas de protección impuestas. En el 2011 la proporción de asuntos en que no se realizó audiencia evaluatoria creció un 2,6 % respecto al 2010.

**Cuadro n°12 - Cantidad de audiencias evaluatorias realizadas por asunto  
Año 2011**

Cantidad de audiencias	Cantidad de asuntos	Porcentaje
0	3041	86,1
1	408	11,6
2	65	1,8
3	15	0,4
4 y más	3	0,1
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514*

A partir del año 2011 el formulario estadístico incluyó la información relativa a la comparecencia de la presunta víctima y del denunciado a la audiencia. Al igual que el resto de ítems analizados, existe en estos un porcentaje bastante importante de casos en los que no se señala dicha información.

<sup>8</sup> Si bien la ley 17.514 no menciona la denominación audiencia preliminar fue el nombre sugerido por los Magistrados cuando se implementó el formulario.

El cuadro que sigue a continuación muestra que en la primera audiencia el 33,1% de los denunciados comparecen a la audiencia, el 35,8% no comparece mientras que en el 31,1% de los casos no hay información.

**Cuadro n°13 - Comparecencia del denunciado a las audiencias  
Año 2011 (Porcentajes)**

Audiencia	SI	NO	S/D
Primer audiencia	33,1	35,8	31,1
Segunda audiencia	29,8	46,8	23,4
Tercer audiencia	28,0	50,0	22,0
Cuarta audiencia	30,5	46,3	23,2
Quinta audiencia	36,0	36,0	28,0
Ultima audiencia	14,3	57,1	28,6

En cuanto a la comparecencia de la presunta víctima, se observa que concurre a las audiencias con mayor frecuencia que los denunciados, aunque también es alto el porcentaje de víctimas que no concurren.

**Cuadro n°14 - Comparecencia de la presunta víctima a las audiencias  
Año 2011 (Porcentajes)**

Audiencia	SI	NO	S/D
Primer audiencia	40,5	29,5	30,0
Segunda audiencia	40,0	37,7	22,3
Tercer audiencia	36,2	42,1	21,7
Cuarta audiencia	41,5	34,1	24,4
Quinta audiencia	44,0	28,0	28,0
Ultima audiencia	14,3	0,0	85,7

#### **4.2. Medidas de protección**

En comparación con los asuntos iniciados en el año 2010, el porcentaje de asuntos sobre los cuales no se dictan medidas aumento en el año 2011, pasando de 23,8% a 26,2%.



**Cuadro n°15 - Cantidad de medidas de protección dictadas por asunto  
Año 2011**

Cantidad de medidas	Cantidad de asuntos	Porcentaje
0	926	26,2
1	63	1,8
2	1821	51,6
3	548	15,5
4	170	4,8
5	3	0,1
6	1	0
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

En el cuadro que sigue a continuación se presenta la cantidad de asuntos según tipo de medida dictada y el porcentaje de asuntos en los que se dio cumplimiento a la medida. Se puede observar que las medidas previstas en los numerales 3 y 4 del art. 10 de ley 17.514 son las más frecuentes, dictadas en el entorno del 70% de los casos. Frente al año 2010 el patrón del cuadro es muy similar, sólo en la medida relativa al retiro del agresor en donde se observa una disminución de menos de 4%.

**Cuadro n°16 - Medidas de protección dictadas según contenido<sup>9</sup>  
Año 2011**

Cantidad de medidas	Cantidad de asuntos	Porcentaje de medidas en el total de asuntos	Porcentaje de medidas cumplidas en el total de dictadas
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (num.3 art.10)	2.487	70,4	33,0
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (num. 4 art.10)	2.473	70	32,7
Retiro del agresor (num 1 art.10)	756	21,4	16,7
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (num.8 art.10)	37	1	0
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (num.7 art.10)	46	1,3	15,2
Reintegro al domicilio de la víctima (num.2 art.10)	234	6,6	62,4
Incautar las armas que el agresor tuviere su poder (num.5 Art.10)	16	0,5	6,3
Fijar una obligación alimentaria (num 6. art.10)	1	0	0

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

<sup>9</sup> El Juez puede decretar más de una medida por expediente.

Es importante resaltar el aumento en el porcentaje de medidas cumplidas en el total de medidas dictadas. A modo de ejemplo en el año 2011, se cumplieron en un 33% las medidas dictadas relacionadas a los numerales 3 y 4 del art. 10 de Ley 17.514, mientras que en el año 2010 dicho porcentaje apenas superó el 16%. De la misma manera, sucedió con los numerales 1, 2 y 7.

#### 4.3. Pericias

También se observa un aumento en la cantidad de pericias solicitadas por el Juez que fueron señaladas en el formulario. En el año 2011 se solicitaron 1.012 pericias (en unos 632 asuntos) frente a 644 (en 411 asuntos) que se declararon en el año 2010.

De las 1.012 pericias solicitadas la mayor proporción corresponde a pericias de tipo psicológicas las que representan un 34,1% del total.

**Cuadro n° 17 - Pericias solicitadas según tipo  
Año 2011**

Tipo de pericia	Cantidad de asuntos
Médico legal	112
Médico siquiátrica	296
Psicológica	345
Social	259
<b>Total</b>	<b>1012</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

Entre que se solicita la pericia y se realiza transcurren 49,7 días en el caso de las pericias siquiátricas, 48 días en el caso de las psicológicas, y 62 días en el caso del diagnóstico social. En el caso de las pericias médicas, 76 de ellas se realizan en el día<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> A los efectos del cálculo del tiempo entre que se decreta la pericia y se realiza, existen asuntos en que no se cuenta con los datos necesarios para realizar dicho cálculo; se procesaron 99 asuntos en el caso de la pericia médica, 250 asuntos en las pericias siquiátricas, 290 asuntos en las pericias psicológicas y 157 asuntos en las pericias sociales.

#### 4.4. Asistencia letrada

El formulario aplicado indaga en el tipo de asistencia letrada que tiene cada parte en el proceso. Vale aclarar que muchas veces no se llega a la instancia procesal en que se hace necesaria la asistencia letrada, por el ejemplo si el caso se inicia por denuncia policial y luego las partes no concurren a la audiencia.

En los casos analizados, se encuentra que el 84,3% de las presuntas víctimas fueron defendidas en el año 2011 por defensores públicos. Casi el mismo porcentaje - 83,9% - fue el hallado para el caso de los denunciados. De esta manera la asistencia letrada tanto de la presunta víctima como del denunciado mantiene la tendencia registrada años anteriores.

**Cuadro n°18 - Tipo de asistencia letrada de los involucrados  
Año 2011**

Tipo de asistencia	Víctima	Denunciado
Defensa Pública	1688	1375
Abogado Particular	307	262
Ambos	7	3
<b>Total</b>	<b>2002</b>	<b>1640</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

#### 4.5. Resolución del proceso

Finalmente, uno de los aspectos más relevantes es conocer cómo se resuelve la situación denunciada. Uno de los primeros elementos que surge en el mismo procedimiento, es el dictado de medidas de protección de la presunta víctima. Para el año 2011, como ya fue señalado en un 73,8% de los asuntos iniciados se dictó alguna medida de protección, mientras que en un 26,2% no se dictó ninguna medida.

Un segundo elemento de análisis en este sentido es analizar la causa por la cual se archiva el expediente. Como es sabido, la ley de violencia doméstica no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión del proceso, por lo que los asuntos concluyen

mediante un decreto que dispone el archivo del expediente. Así para los asuntos iniciados en el año 2011 se incluyó dos nuevas causas de archivo en el formulario de relevamiento: que la parte denunciada concurra a la sede a solicitar el archivo del asunto o que el juez decrete el archivo por motivo del vencimiento de las medidas dictadas.

De las causas identificadas se puede afirmar que en el año 2011, el 33,4% de los asuntos iniciados se archivaron por vencimiento de medidas, un 22% se archiva luego que ninguna de las partes concurren a las audiencias convocadas, mientras que en un 14,8% el archivo se debió a que fue exclusivamente la parte denunciante quién no concurre a la audiencia, levanta la denuncia o llegan a un acuerdo.

**Cuadro n°19 - Causa de archivo  
Año 2011**

Causa de archivo	Cantidad de asuntos	Porcentaje
La parte denunciante levanta la denuncia, no concurre a la audiencia	521	14,8
Tanto denunciante como denunciado no concurren a la audiencia	776	22
El caso no encuadra en una situación de violencia doméstica	67	1,9
El expediente fue remitido a otra sede	11	0,3
La parte denunciante concurre a la sede para solicitar el archivo	180	5,1
El Juez decreta el archivo por vencimiento de medidas	1179	33,4
Otras causas	796	22,5
Si dato	2	0,1
<b>Total</b>	<b>3532</b>	<b>100</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

## 5. Duración

La duración promedio de los asuntos iniciados en el año 2011 es de 3,9 meses. También en virtud del régimen de competencia vigente desde el mes de setiembre de 2011, hay que considerar que estas cifras de duración de los procesos por turno, no son completamente representativas de la duración de cada turno dado que el asunto se inicia en un turno y luego se traslada a la sede competente. En la mayoría de los casos la fecha de inicio corresponde a la fecha en que la primer sede toma conocimiento del asunto; en los casos que en el formulario no se consignó la fecha de iniciado en el juzgado de urgencia, se toma para el

cálculo de la duración la fecha de recibido en el juzgado competente. También hay que considerar, que se incluye dentro de la duración total aquel período de tiempo que puede transcurrir con posterioridad al decreto de archivo. A modo de ejemplo: puede ser el caso en que el Juez ordena reservar el expediente por 30 días y para luego archivarse. Una situación similar puede ser cuando el Juez en un mismo decreto dispone el archivo para la fecha correspondiente al vencimiento de las medidas, por lo que en tal caso se considera como fecha de archivo del expediente la correspondiente al vencimiento de las medidas<sup>11</sup>. En conclusión un asunto que ha tenido una duración de 4 meses, puede haber concluido su tramitación en la sede un mes antes.

**Cuadro n°20 – Duración promedio en meses por turno  
Año 2011**

Turno	Duración promedio	Duración mediana <sup>12</sup>	Mínimo	Máximo
1	2,7	2,4	0	14,3
2	3,04	2,5	0	13,2
5	3,5	3,06	0	18,8
3	4,3	3,5	0	15,6
4	4,4	4	0	16
6	5,3	4,8	0	19,1
<b>Total</b>	<b>3,9</b>	<b>3,1</b>	<b>0</b>	<b>19,1</b>

*Fuente: Asuntos tramitados por la Ley 17.514 de la capital*

*Nota: No se consideraron 9 asuntos por falta de información*

<sup>11</sup> Es evidente que en los casos en que existan nuevos acontecimientos posteriores el decreto de archivo queda sin efecto el mismo no se tomará en cuenta.

<sup>12</sup> La mediana es el valor que divide el conjunto de datos en dos mitades, dejando por encima la mitad de mayor valor y por debajo la mitad de menor valor.